

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

En Valencia, a 10 de abril de 2007

**Ref.: Condiciones Finales de la Decimotercera Emisión de Obligaciones Simples
Bancaja**

D. José Fernando García Checa, Director General de la Caja de Ahorros de Valencia,
Castellón y Alicante (Bancaja)

CERTIFICO

Que el contenido del soporte informático adjunto a esta carta para su depósito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se corresponde en todos sus términos con las Condiciones Finales de la DECIMOTERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SIMPLES DE CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, que han sido verificadas e inscritas en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 3 de abril de 2007.

Se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que publique en su página web el contenido del soporte informático de las Condiciones Finales.

Atentamente,

Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja)
P.P.

D. José Fernando García Checa



CONDICIONES FINALES

**DECIMOTERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SIMPLES
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE,
BANCAJA**

**EMITIDA BAJO EL PROGRAMA DE EMISIÓN
DE VALORES DE RENTA FIJA DE
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE,
BANCAJA
DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2006 (FOLLETO BASE)**

ÍNDICE

| | | |
|-----------|--|----------|
| 1. | PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN | 3 |
| 2. | DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS | 3 |
| | <i>A) CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES</i> | 3 |
| | <i>B) TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN</i> | 4 |
| | <i>C) RATING</i> | 7 |
| | <i>D) DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN</i> | 7 |
| | <i>E) INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES</i> | 8 |
| 3. | ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES SIMPLES | 8 |
| 4. | ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN | 8 |
| 5. | LEGISLACIÓN APLICABLE | 8 |

CONDICIONES FINALES

DECIMOTERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SIMPLES DE CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA

300.000.000 DE EUROS

Emitida al amparo del Folleto Base
registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 8 de noviembre de 2006

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes condiciones finales (las "Condiciones Finales") complementan el Folleto Base registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 8 de noviembre de 2006 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto Base, así como con la información relativa al emisor.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja ("**Bancaja**" o el "**Emisor**"), con domicilio social en C/ Caballeros, 2º, 12001 (Castellón), y C.I.F. número G-46002804.

D. José Fernando García Checa, actuando como Director General, cargo para el que fue nombrado en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de junio de 1998 y en virtud de la delegación de facultades conferida mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de fecha 7 de marzo de 2007, en nombre y representación de Bancaja, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. José Fernando García Checa declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que las informaciones contenidas en las siguientes Condiciones Finales son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

A) CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

- | | |
|---|---|
| 1. Emisor: | Bancaja |
| 2. Garante y naturaleza de la garantía: | La emisión se garantiza con la responsabilidad patrimonial universal del Emisor. |
| 3. Naturaleza y denominación de los Valores: | <ul style="list-style-type: none">• Decimotercera Emisión de Obligaciones Simples de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja.• Código ISIN: ES0314977267. |
| 4. Divisa de la emisión: | Euros. |
| 5. Importe nominal y efectivo de la emisión: | <ul style="list-style-type: none">• Nominal: 300.000.000 €• Efectivo: 299.931.000 €. |
| 6. Importe nominal y efectivo de los valores: | <ul style="list-style-type: none">• Nominal unitario: 100.000 €.• Precio de emisión: 99,977%. |

- | | |
|--|---|
| 7. Número de valores: | 3.000. |
| 8. Fecha de emisión: | 21 de marzo de 2007. |
| 9. Fecha de amortización final y sistema de amortización: | 21 de marzo de 2012. A la par al vencimiento. |
| 10. Opciones de amortización anticipada: | <ul style="list-style-type: none"> • Para el Emisor: No • Para el inversor: No |
| 11. Admisión a cotización de los valores: | AIAF Mercado de Renta Fija |
| 12. Representación de los valores: | Anotaciones en cuenta cuya llevanza corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), sita en la Plaza de la Lealtad, 128014 Madrid y sus entidades participantes. |

B) TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

- | | |
|-----------------------------|---|
| 13. Tipo de interés: | Variable trimestralmente, pagadero por trimestres en las fechas descritas más adelante. |
|-----------------------------|---|

A efectos de la determinación del tipo de interés nominal aplicable a la emisión, la misma se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses ("Periodos de Devengo"), el primero de los cuales se iniciará en la Fecha de Desembolso. Cada uno de dichos Periodos de Devengo comprenderá los días efectivos transcurridos entre cada fecha de pago de cupones (o entre la Fecha de Desembolso y la fecha de pago del primer cupón, en el caso del primer Periodo de Devengo), incluyendo en cada Periodo de Devengo la fecha de pago inicial (o la Fecha de Desembolso, en el caso del primer Periodo de Devengo) y excluyendo la fecha de pago final.

En el supuesto de que la fecha de pago final de un Periodo de Devengo o la Fecha de Amortización coincida con un día inhábil (entendido como el sábado, domingo o festivo en Madrid, o inhábil según el calendario TARGET), el Periodo de Devengo en cuestión finalizará, y, según el caso, la Fecha de Amortización será, el día hábil inmediatamente posterior, excepto que este día se sitúe en el mes siguiente, en cuyo caso el periodo de devengo finalizará en el primer día hábil inmediatamente anterior.

El tipo de interés nominal aplicable en cada Periodo de Devengo se determinará mediante la suma de: (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres meses y (ii) un diferencial de 15 puntos básicos, que se mantendrá constante durante toda la vida de la emisión.

El Euribor a tres meses señalado anteriormente será el publicado en la página "Euribor01", suministrada por Reuters, o en cualquier otra página que pudiera sustituirla en el futuro, a las 11 horas de los dos días

hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada Periodo de Devengo.

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo Euribor a tres meses, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres meses de vencimiento, los dos días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada Periodo de Devengo, que declaren los siguientes bancos:

- DEUTSCHE BANK, AG
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.
- SOCIETE GENERALE
- SANPAOLO IMI SpA
- RABOBANK NEDERLAND

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo, por no suministrar alguna de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación durante el correspondiente Periodo de Devengo el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo Periodo de Devengo el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el Periodo de Devengo inmediato anterior. Para el primer Periodo de Devengo se aplicará como tipo de referencia el último Euribor a tres meses publicado (tal y como este ha quedado definido anteriormente)

La fórmula de cálculo de los intereses será la siguiente:

$$C = (N * i * d) / (BASE * 100)$$

Donde:

C = Importe Bruto del Cupón Periódico

N = Nominal del Valor

i = Tipo de Interés Nominal anual

d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Intereses y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, contando tales días de acuerdo con la Base establecida.

Base = Actual / 360 (ISMA)

Tipo de interés aplicable al primer periodo de devengo de intereses:4,042%.

- Evolución reciente del Euribor a 3 meses:
 - 20 de marzo de 2007.....3,895%
 - 20 de febrero de 2007.....3,833%
 - 19 de enero de 2007.....3,754%

20 de diciembre de 2006.....3,707%
20 de noviembre de 2006.....3,603%
20 de octubre de 2006.....3,521%

14 Fechas y pago de los Cupones

21 de marzo, 21 de junio, 21 de septiembre y 21 de diciembre de cada año. La primera fecha de pago será el 21 de junio de 2007.

15 Régimen Fiscal y obligaciones de información

El previsto en el Folleto Base. No obstante, como consecuencia de la nueva redacción de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985 de 25 de mayo de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, en su redacción dada por la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso de la productividad, las rentas derivadas de las Obligaciones obtenidas por inversores no residentes fiscales en territorio español y que operen en él respecto de las Obligaciones sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRnR) en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública en el artículo 14.1.d) del texto refundido de la Ley de dicho impuesto. En consecuencia, el rendimiento obtenido de las Obligaciones no estará sometido a retención a cuenta del citado Impuesto.

Dicha exención no será de aplicación en el caso de que los citados rendimientos se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio. En tal caso, el rendimiento obtenido estará sometido a tributación por el IRnR, y a su correspondiente retención al tipo vigente en cada momento (en la actualidad, el 18%).

A efectos de la aplicación de la exención descrita anteriormente se seguirá el siguiente procedimiento: el Emisor practicará, con ocasión de cada pago de intereses, una retención del 18% sobre el importe total de dichos intereses. Posteriormente, previa acreditación (hasta no más tarde del quinto día, o aquél que establezca la normativa que resulte aplicable, del mes siguiente a aquél en el que el interés haya sido satisfecho) de la residencia fiscal del inversor no residente (i) bien mediante un certificado de residencia emitido por las autoridades fiscales de su país de residencia en los términos y condiciones previstos en la legislación española, (ii) bien a través de los procedimientos de suministro de información que se describen en el artículo 12 del Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre –según la redacción dada por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio–, o procedimiento que lo sustituya, el Emisor procederá a devolver las cantidades retenidas en exceso.

Los inversores no residentes que no hubieran podido

acreditar su residencia fiscal en los términos indicados anteriormente (y que, por tanto, hayan sufrido una retención del 18% sobre los rendimientos derivados de las Obligaciones), podrán solicitar de las autoridades fiscales españolas, de acuerdo con el procedimiento y dentro de los plazos legalmente establecidos, la devolución del importe retenido en exceso.

C) RATING

16. **Rating de la emisión:** Standard & Poors:.....A+
 Fitch Ratings:.....A+
 Moody's:.....A1

D) DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

17. **Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión:** Inversores cualificados nacionales (conforme al R.D. 1310/2005) y cualificados extranjeros.
18. **Periodo de suscripción:** La suscripción se realizó el pasado 16 de marzo de 2007
19. **Tramitación de la suscripción:** La tramitación se realizó directamente a través de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
20. **Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores:** La adjudicación y colocación se realizó discrecionalmente por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
21. **Fecha de desembolso:** El 21 de marzo de 2007
22. **Entidades Aseguradoras y Colocadoras:**
- DEUTSCHE BANK, AG 300.000.000 €
-
- Total asegurado 300.000.000 €
- Fecha de firma del contrato de aseguramiento: 15 de marzo de 2007
- Comisión de aseguramiento y colocación: 0% nominal para cada Entidad Aseguradora y Colocadora sobre el importe nominal de la emisión.
23. **Restricciones a la libre circulación y de venta de los valores:** No existen restricciones a la libre circulación de los valores emitidos. No obstante, existen restricciones a la venta en EE.UU. y Reino Unido.
24. **Representación de los inversores:** D. Pedro Miguel Baixauli Ridaura
25. **TIR para el tomador de los valores:** TIR: 4,164%

26. **Interés efectivo previsto para Bancaja:** TIR: 4,172%
- **Comisión de aseguramiento y colocación:** 0% para cada Entidad Aseguradora y Colocadora sobre el importe nominal de la emisión.
 - **Gastos:** CNMV, IBERCLEAR, AIAF, OTROS
 - **Total Gastos de la emisión:** 0,008% sobre el importe nominal de la Emisión.

E) INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

27. **Agente de Pagos:** BANCAJA.
28. **Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión:** Sábado, domingo o festivo en Madrid, o inhábil según el calendario TARGET.

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES SIMPLES

Las resoluciones y acuerdos por los que se procedió a la realización de la presente Emisión, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- a) Acuerdo de la Asamblea General de fecha 30 de junio de 2004.
- b) Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 28 de septiembre de 2006.
- c) Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 7 de marzo de 2007.
- d) Acuerdo del Director de Tesorería y Mercado de Capitales de fecha 14 de marzo de 2007.

De conformidad con el acuerdo del Director de Tesorería y Mercado de Capitales de fecha 14 de marzo de 2007 se procedió a la constitución del sindicato de tenedores de obligaciones denominado el "Sindicato de Tenedores de la Decimotercera Emisión de Obligaciones Simples Bancaja" (el "**Sindicato**") cuyo reglamento se aprobó en virtud del citado acuerdo y cuya dirección se fijó a estos efectos en la calle Pintor Sorolla, 8 (Valencia).

De la misma forma, se nombró Comisario proviisional del Sindicato a D. Pedro Miguel Baixauli Ridaura, quien tiene las facultades que le atribuyen el reglamento incluido en el acuerdo del Director de Tesorería y Mercado de Capitales de fecha 14 de marzo de 2007 mencionado anteriormente.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se ha solicitado la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales en AIAF Mercado de Renta Fija y se asegura su cotización en un plazo inferior un mes desde la fecha de desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (Iberclear).

5. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los valores se han emitido de conformidad con la legislación española aplicable al Emisor y a los mismos. En particular, se han emitido de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, y

de conformidad con la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas, y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

Estas Condiciones Finales están visadas en todas sus páginas y firmado en Valencia, a 28 de marzo de 2007.

Firmado en representación de Bancaja
P.P.

D. José Fernando García Checa
Director General